

## **ORDENANZA nº 995**

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTO:** La nota presentada por el Ateneo “José Manuel Estrada” solicitando que una calle de San Lorenzo lleve el nombre del mencionado insigne hombre público; y

**CONSIDERANDO:** Que el nombre de José Manuel Estrada es sinónimo de la labor del hombre argentino cuya mayor preocupación fue la de educar al prójimo con principios eminentemente cristianos y de patriotismo intachable;

Que defendió los ideales de Patria y religión instando a los jóvenes patriotas a hacer tribunas de la verdad con su palabra de fuego, serena pero vibrante que evitaron que una buena parte de esa generación de jóvenes equivocara el camino de la verdad;

Que fue José Manuel Estrada quien inauguró la enseñanza de la Instrucción Cívica en el Colegio Nacional de Buenos Aires allá por el año 1865;

Que tiene frases que nunca han perdido vigencia y actualidad por la importancia y el profundo contenido cristiano y democrático que encierran, tales como “De las astillas de las cátedras destrozadas por el despotismo haremos tribunas para enseñar la justicia y predicar la libertad”;

Que es un sentir de estricta justicia reivindicar públicamente hombre como fue José Manuel Estrada, aunque mas no sea rindiéndole un pequeño homenaje tal es que una calle de nuestra histórica ciudad lleve su nombre.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- PROCÉDASE a cambiar el nombre de la actual calle Urquiza de la ciudad de San Lorenzo que va desde el Río Paraná al Este hasta las vías del Ferrocarril Belgrano al Oeste, designándola en adelante con el nombre de JOSÉ MANUEL ESTRADA.

Art. 2º- PROCÉDASE a su correcta señalización y se establece la dirección de tránsito que le fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º- DÉSE conocimiento de la presente Ordenanza a la oficina local de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, marzo 26 de 1984.